pocas líneas, para que no se interprete por confesión el silencio, i para que la posteridad encuentre documentos que ilustren su juicio: mas ofrezco no repetirlas, háblese i hágase lo que se quiera.—

BRAULIO CARRILLO

Sonsonate, Junio 15 de 1843.

Tomado de la Revista "El Foro". Tomo XV de Julio de 1919.—Nos. 4-5 y 6.

Memorial obligado

de los amigos del Gobierno en 1843 pidiendo la proscripción perpétua de Carrillo (1)

S. J. DEL ESTADO

Los militares y vecinos que suscribimos ante Vos respetuosamente exponemos. que elevado al Mando Supremo el Sr. Braulio Carrillo por el suceso que en 27 de Mayo de 838 tubo lugar en la plaza de esta Capital; sin corresponder á los buenos deseos y sanas intenciones de los pocos que lo proclamaron y en oprobio, descredito y ruina del país, avolió las leyes que lo rigieran como sociedad de hombres libres y las sostituyó con decretos que siendo el sepulcro de los principios reconocidos de los derechos imprescriptibles y dignidad de los Costarricenses, fueron el medio más eficaz para que el Estado llegara á ser su patrimonio y triste morada de seres envilecidos.

A favor de estos decretos el Sr. Carrillo, era ya Jefe inamovible irresponsable é infalible, por solo su voluntad: bajo los auspicios de tan tremenda legislación, dispuso, sin indemnizar de la propiedad particular: proscribió sin previa formación de causa y de la misma manera levantó cadalsos y regó con la sangre costarricense el espantoso campo de sus ambiciosos proyectos: cubrió de luto y consternación á toda la Sociedad y mitigó su horrosa sed con las lagrimas preciosas de multitud de familias indijentes que debía á su barbarie la privación de hijos, padres y esposos.

No contento con tantos desastres el Sr. Carrillo y deseoso de ofrecer más calamidades á su patria á cambio de ensanchar su abovinable poder traspasando los límites del Estado, convinó la entrega de éste y la invación de los demás, con el General Morazán, quien presentándose en Abril de 42 á virtud del plan bien entendido con el Señor Carrillo éste, no tubo mucho trabajo para realizar la traición, porque los pueblos exasperados bajo su ominoso yugo se arrojaron á los brazos de dicho Gral. dando así al tirano un testimonio de su justa detestación.—

---

(1) Expediente Serie XII.— S. A. Guerra. Nº 9400.

El Sr. Carrillo a consecuencia de aquel acontecimiento, hubo de salir de Costarrica y cuando en su retiro debiera sólo guardar silencio, escuchar los lamentos de su conciencia y volver los ojos á las desgracias que ha causado á su patria para llorarlas con amargura y llenarse así propio de excecraciones con rara serenidad y admirable osadía, ese hombre vomita papeles subversivos en que desfigura sus hechos calumniando á la actual *Admón,* y asegura que vive en el corazón de los Costarricenses. Esta dirección es altamente ofensiva á los que amantes de su suelo, quieren verlo próspero y feliz bajo la egida de la ley y de un gobierno filantrópico.— El grande error que en ella ha padecido el Sr. Carrillo, podría tal vez conducirlo algún día á pisar el territorio del Estado, donde al instante fuera victima de la justa indignación de los pueblos que con tanto rigor oprimió, sin que el Gobierno pudiese evitarlo. Para precaver este mal y el de alterarse la tranquilidad pública, contra quien el Sr. Carrillo no desiste de atentar y la cual no debiendo jamás entenderse comprometida con el convenio de 12 de Abril de 842 tampoco debe ser pospuesta á las garantías ofrecidas al Sr. Carrillo en dicho convenio; con la más acendrada buena fe y los mejores sentimientos en bien de nuestra patria de justicia.—

A Vos pedimos os sirvais prohibir que el Sr. Carrillo, jamás ingrese al Estado, y decretar su proscripción.

Obrando así, llenareis uno de nuestros más sagrados deberes en la conservación del Estado: los Costarricenses colocaremos este importante servicio entre los más grandes que se han prodigado á los derechos de la sociedad humana y la posteridad vendecirá vuestra providencia con que castigais al opresor de sus mayores. San José Agosto veintinueve de mil ochocientos cuarenta y tres.

G. S. del Estado. El Gral de División y Comandte. General del Exto.— Antonio Pinto (Rúbrica)

Por impedimento físico del Coronel Sr. Vicente Fábrega, José Manuel Quiros.—

El Teniente Coronel—Joqn. Alvarado.

Teniente Coronel Graduado—
Rafael Chaves (Rúbrica)

El Teniente Coronel
Jorge Peynado (Rúbrica)

Capitán Gordiano Fernández (Rúbrica)

El Sargento Mayor,
Salvador Mora (Rúbrica)

Miguel Herrera (Rúbrica)
El Capitán
V. Herrera (Rúbrica)

El Capitán
Pío J. Fernández
(Rúbrica)

Capitán.
C. Escalante (Rúbrica)

El Capitán.
José de Jesús Arias
(Rúbrica)

Capitán
Lorenzo Salazar H. (Rúbrica)

Captan.
Cleto Morales (Rúbrica)

Capitán
Eufrasio Arias (Rúbrica)

Capitán
Ramón Ortiz (Rúbrica)

Fulgencio Ocaña (Rúbrica)

Capitán y Ayudante
Julián Echandí (Rúbrica)

Paulino J. Meléndez
(Rúbrica)

Carlos Mora (Rúbrica)

Ayte. Julián Arias (Rúbrica)

Damián Soto (Rúbrica)

Por el Teniente José Monge

Fusebio Gutiérrez (Rúbrica)
Félix Umaña (Rúbrica)

Calletano Rojas (Rúbrica)
Manuel Esquivel (Rúbrica)

Miguelito Fernández (Rúbrica)
Atanacio Mena (Rúbrica)

Ignacio Gómez (Rúbrica)

Mateo Marín (Rúbrica)

Marcelino Pacheco (Rúbrica)

Leopoldo Marchena (Rúbrica)

Por mi y teniente Señor
José Manuel Salazar
(Rúbrica)

Jn. Manuel Quirós (Rúbrica)

Subtenientes,

Eusebio Rodríguez (Rúbrica)

Félix Umaña (Rúbrica)

Ramón Quirós (Rúbrica)

El Abanderado

J. Mª Echavarría (Rúbrica)

Dolores Mendez
(Rúbrica)

J. Manl. Castro (Rúbrica)

Por el Ofal. Frcº Arias
V. Herrera (Rúbrica)

Gabriel Pacheco (Rúbrica)

Selim Guzmán (Rúbrica)

Anastacio Calderón (Rúbrica)

Gregorio Sibaja (Rúbrica)

M. de Jesús
Montoya (Rúbrica)

Juan Cabonero (Rúbrica)

José Solís (Rúbrica)

Eugenio Echandí
(Rúbrica)

Ramón Bindas (Rúbrica)
Manuel Cordero (rúbrica)

Joaqn. Bonilla (Rúbrica
Juan Ximenez (Rúbrica) Dario Acuña (Rúbrica)
Justo Delgado (Rúbrica)

José María Bargaz (Rúbrica)

Carlos Basquez (Rúbrica)

Juan Mª Saenz (Rúbrica)

Matías Solano (Rúbrica)

Departamento de Alajuela Agosto 30|43

Los militares subscritos reunidos teniendo á la vista el justo pedimento que antecede, por los del Departamto. de San José y observándole detenidamente y persuadidos de ser el paso más obio en favor de nuestra patria y tranquilidad del Estado. De nuestra libre y espontanea voluntad le secundamos en todas partes y conceptos.—

El Brigadier
Florenno.
Alfaro (Rúbrica)

Coronel
S. E. Aqueche (Rúbrica)

Capitanes

Pedro Saborio (Rúbrica)
Casimiro Ruiz (Rúbrica)
Nereo Alfaro (Rúbrica)
Tomás Bargas (Rúbrica)

Rafael Orozco (Rúbrica)
Francº López (Rúbrica)
J. Alfaro Ruiz (Rúbrica)
Manuel Alfaro
(Rúbrica)
Manuel Francº Soto
(Rúbrica)
Bruno Argüello (Rúbrica)
José María Bolaños
(Rúbrica)

Lorenzo Solórzano
(Rúbrica)
Gregorio Barrantes (Rúbrica)

Tenientes,

Rafael Solorzano (Rúbrica)

Felipe Muñoz (Rúbrica)
Francisco Arias Rojas (Rúbrica)
Lucnº Alfaro (Rúbrica)
Julian Jiménez (Rúbrica)
Miguel Alfaro (Rúbrica)
Franco González Brenes (Rúbrica)
Manuel Solano (Rúbrica)
José Justo Solera (Rúbrica)
Manl. Quesada (Rúbrica)
Ramón Mendez (Rúbrica)
Juan de Jesús González (Rúbrica)
Juan Ubaldo Soto (Rúbrica)

Tomas Sandoval (Rúbrica)
Salvador Solórzano (Rúbrica)
Calletano Carbonero (Rúbrica)
Mateo Castillo (Rúbrica)
Justo López (Rúbrica)
Hermenegildo Quesada (Rúbrica)
Juan Solorzano (Rúbrica)
Juan Ml. Arias (Rúbrica)
Cristobal Mondragon (Rúbrica)
Alexo López (Rúbrica)
Antolino Quesada (Rúbrica)

Subtenientes:

Nicolas González (Rúbrica)
José Flavio Cruz (Rúbrica)
Juan Gamboa (Rúbrica)
Antonio Castillo (Rúbrica)
Pedro González (Rúbrica)
Bernardo Arrieta (Rúbrica)
José Manuel Alfaro (Rúbrica)

Juan Rafael Ximenex (Rúbrica)
Jun. Mª Quesada (Rúbrica)

Braulio Alfaro (Rúbrica)
Rafael Barquero (Rúbrica)
Evaristo Gallegos (Rúbrica)
José María González (Rúbrica

Juan María Contreras (Rúbrica)
Antonio del Busto (Rúbrica)
Juan Manuel
Carvajal (Rúbrica)

Antonio Alfaro (Rúbrica)

Santos. Primeros.

Sotero Barquero (Rúbrica)
Ramón Portuguez (Rúbrica)
Manuel Mª Segura (Rúbrica)
José Salazar (Rúbrica)
Manuel Hernández (Rúbrica)
Bernardo Lobo (Rúbrica)

Anselmo Alfaro (Rúbrica)
Nieves González (Rúbrica)
Tomas Erra (Rúbrica)
Carmen Monge (Rúbrica)
Anselmo González (Rúbrica)
Reyes Ramírez (Rúbrica)
José Alcides Suarez (Rúbrica)

SALA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Setiembre diez de mil ochocientos cuarenta y tres.—

Reunidos los individuos de esta Corporación en Cavildo abierto presidido por el Sr. Jefe Político Supr. con el objeto de manifestar á los vecinos que han tenido a bien reunirse en esta Sala á virtud de invitatoria, que se les ha hecho, el Excercito de petición que los militares subscritos en él, hacen al Spmo. Gobno. para que en obsequio de la paz y tranquilidad del Estado, se sirba proscribir al ex-Jefe Lccdº Sr. Barulio Carrillo, cuyo acto puesto en excecusión y, reunidos lo que subscriben e impuestos del contenido y tenor del escrito indicado dixeron unánimemente secundar la súplica de que se habla y firman.=

Antonio Castro Alcde. 2º= Juan B. Bonilla= José Montero= Ramón Bustamante.=Bartolo Castro=Por los Sres. Francisco Garro=Segundo Carvajal= Mateo Barrantes= Felipe Benavides= Ramón Castro= Inocente Mora=Andres Castro y por mí Pablo Alpizar= José María Mora= Por los Sres. José Mena= Gregorio Jiménez= Antonio Morales y pr. Mí Pablo Valverde= Bartolomé G. de Paredes= Ramón Echavarría= Luis Casal= Por los Sres. Cayetano Cascante= José Monestel= Bruno Estrada, y por mi Ancelmo Castro= Manuel Borbón J. Simeon Aguilar= Diego Jiménez=Pedro Salazar=Jacinto García Presidente: Felix Mª Castro Srio.—

Es copia
Castro (Rúbrica)

Señor Jefe Supremo del Estado.

En la Sala Municipal de la Ciudad de Alajuela, reunidos en Cabildo abierto á solicitud de un numeroso vecindario previos los tramites legales con el objeto de suplicar al Jefe Supremo se sirva tomar en consideración la espocisión siguiente:

Y es que habiendo sido elevado a la silla del Ejecutivo el Señor Braulio Carrillo en 27 de Mayo de 838, por una circunstancia extraordinaria hechura del mismo Carrillo. Que posteriormente se erigió en un tirano como lo prueban sus hechos públicos y notorios en haber fusilado y desterrado á varios hombres sin delito, sin causa, sin oirlos y del mismo modo disponer de varias propiedades de un porción de habitantes del Estado, sin la previa indemnización y la mayor parte de ellos sin utilidad pública y no contento con los males que había causado en seguida da una Constitución con el Título de vases y garantías que con el mayor descaro se hace Gefe inamovible é irresponsable hecho increible en Centro América. Y no satisfecho con esto y para eternizar su memoria vease como se manejó en la dentrada del General Morazán, que omitimos puntualizar y por último queriendo este individuo burlarse del sufrimiento de los Costarricenses.—

Da al Estado papeles subversivos que acredita más sus manejos pasados y pretenciones futuras y para evitarle á él mismo un fin trágico y el comprometimiento de algunos aspirantes en sus miras ruinosas, bien persuadidos del odio implacable que todo el Estado le tiene.—

Os suplicamos Señor, que se proscriba á el enunciado Carrillo para de este modo evitar los males que infaliblemente caerán sobre las personas que se comprometan incautamente. Esto creemos demanda la justicia, la equidad, la conveniencia y el buen órden, todo lo que sometemos á vuestra deliberación.—

Gobierno Spmo. del Estado.
Setiembre 3 de 1843.—

Evaristo Gallegos (Rúbrica)

Joaqn. Saborio (Rúbrica)

Dario Orozco (Rúbrica)

Juan Ubaldo Soto (Rúbrica)

Juan Soto (Rúbrica)

Juan Mel. Rodríguez (Rúbrica)

Juan Sandoval (Rúbrica)

Sixto Arias (Rúbrica)

Enrique Alfaro (Rúbrica)

Clemente Bonilla (Rúbrica)

Juan Agustín Rodríguez (Rúbrica)

Fernando Bargas (Rúbrica)

Valentín Castillo (Rúbrica)

Manuel Umaña (Rúbrica)

Manuel González (Rúbrica)

José Espiritu Santo Campos (Rúbrica)

Ramón Bargas (Rúbrica)

Juan x: Meneses (Rúbrica)

Domingo González (Rúbrica)

Pablo Rojas (Rúbrica)

Cipriano Gonzalez (Rúbrica)
Matías Soto (Rúbrica)

Bruno Alvarez (Rúbrica)
Jesús Porras (Rúbrica)

Eduardo Miranda (Rúbrica)
Pedro Porras (Rúbrica)

Pedro Delgado (Rúbrica)
José Mª Castro (Rúbrica)

Trinidad González (Rúbrica)

Martín Lopez (Rúbrica)
Manuel Segura (Rúbrica)

Juan Arias (Rúbrica)
Leandro Caravallo (Rúbrica)

Manuel Soliz (Rúbrica)
Joaquín Mendez (Rúbrica)

Franc⁹ Alfaro (Rúbrica)
Juan María Ramírez por mi y por José Santos Cordero (Rúbrica)

Fernando Espinosa (Rúbrica)

Juan
Soto (Rúbrica)

Ant⁹ Basto (Rúbrica)

Faustino Alpízar (Rúbrica)

José Trinidad Rojas (Rúbrica)

Marcos Ruiz (Rúbrica)

Ceferino Rodríguez (Rúbrica)

Rafael González (Rúbrica)

Ramón Umaña (Rúbrica)

Modesto Arias (Rúbrica)

José Nicolas García (Rúbrica)

Ramón Fernandez (Rúbrica)

Gregorio Ugalde (rúbrica)

Acensión Mendez (Rúbrica)

José Paulino Soto (Rúbrica)

Bernardo Soto (Rúbrica)

José Ginesta (Rúbrica)

José León Fernández (Rúbrica)

Pablo Nuñez (Rúbrica)

Manuel J. Cabezas (Rúbrica)

SALA MUNICIPAL DE HEREDIA

Setiembre diez y siete de mil ochocientos cuarenta y tres.—

Reunida la Municipaldad., en sesión extraordinaria de este día con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el Señor Jefe Político Supr. en nota de 12 del que rigue, en la que ordena que reunida la Corporación con el pueblo en obsequio de la tranquilidad del Estado. secunden el escrito de súplica que los militares an hecho al Supremo Govierno pidiendo la proscrip-

ción del es-Jefe Licenciado Braulio Carrillo, a cuyo fin impartidas que fueron las ordenes para que se reunieran los vecinos del pueblo, con los que fueron avidos se tubo a bien resolver: que estando como esta el Gefe Spmo. Provisorio autorizado por la Constitución y Leyes, para mirar por la tranquilidad y seguridad interior y exterior del Estado, en quien deben parar los atestados de los malos comportamientos del ex-Gefe Sr. Braulio Carrillo, dicho Gefe Supremo podrá resolber lo conveniente: Impuesto que para ello quiere recabar la opinión de los pueblos y el Presidte. de esta Corporación exitó al Pueblo convocado para que externase su opinión, y voz común y muy Alta se expresó: Que no volviese al Estado el mensionado Señor Braulio Carrillo cuya resolución fue la misma del Cuerpo Municipal; y mediante a que el número de firmas que debieran aparecer es demasiado, el mismo Pueblo reunido acordó que la Municipalidad que es quien lo representa lo haga y de testimonio de no haber habido uno que salvara su voto con lo que se concluyó este acto. José María Borbón, Presidente.= Paulino Ortiz= Tomás González= Pedro José González= José María Soto= Juan Saenz= Joaquín Zamora= Manuel Zamora Srio.=

Así en el libro de actas que lleva esta Municipalidad va cierto, corregido y confrontado de donde le mandé sacar yo José María Borbón Alcalde Presidente Municipal de la misma, a los diez y ocho días del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—José Mª Borbón, Manuel Zamora.

Srio.

EN LA SALA CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

A los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Reunidos los individuos que suscriben en Cabildo abierto presidido por el Alcalde 2º de esta misma ciudad; con vista de las notas que han motivado esta reunión y con vista tambien de lo acordado por el Cuerpo Municipal de esta ciudad conveniente a la solicitud de los Sres. militares dixeron: q. secundan en todas sus partes dicha petición relativa a la proscripción del Lcdo. Braulio Carrillo y firman= Antº Castro Presidente= Manuel José Caraso= Luciano Peralta= José María Montealegre= Mariano Montealegre= Gregorio Escalante= Juan Rafael Mora= Santiago Fernández= Miguel Mora= Calixto Acosta= Es copia

Felix María Castro
Srio.

Debiendo producir la presencia del Lcdo. Carrillo una divición desastrosa en el Estado y deciando el Exército emplearse antes bien en conservarle quieto y pacífico sin ser por pretexto alguno instrumento de la tiranía ni de la fiera venganza, los oficiales de Cartago que son parte de aquel cuerpo y se susbcriben émulos de los generosos prosedimientos de los Patriotas de San José y Alajuela acordes en su sentir con respecto al bien estar de Costarrica piden al Gefe Supremo en obsequio de objeto tan caro, prohiva para siempre, la entrada

del enunciado Carrillo y haga salir para mientras esté vivo, á los que con monstruosa ingratitud se interesen por el regreso de un hombre que familiarizado con los crímenes, no pueda esperarse de él, otra cosa que excecuciones sangrientas, lágrimas y debastación.—

Coronel
Juan J. Ñeco (Rúbrica)
Capt. Pedro García (Rúbrica)

Capn. Rafael Oreamuno (Rúbrica)

Teniente: J. Cruz Pacheco (Rúbrica)

Capitán: J. E. Peralta (Rúbrica)

Teniente Ponciano Molina (Rúbrica)

Sub-Teniente= Ramón Quesada
(Rúbrica)

Teniente: Cornelio Peralta (Rúbrica)

Subteniente:
Rudecindo Quesada (Rúbrica)

Teniente— J. Pablo Peralta
(Rúbrica)

Capitán
Zenón Mayorga (Rúbrica)
Captª
Telesforo Peralta (Rúbrica)
Teniente
Pantaleón Peralta (Rúrica)

Teniente: José Prieto (Rúbrica)
Ayudante Mayor
Nicolas Bonilla (Rúbrica)

Teniente: Ramón Picado (Rúbrica)

Subteniente: Juan de Ds. Calvo
(Rúbrica)

Teniente: Francº Figueroa
(Rúbrica)

Tte.
Adriano Bonilla (Rúbrica)

Miguel Caraso (Rúbrica)

HEREDIA SEPTIEMBRE

año de mil ochocientos cuarenta y tres á las dos de la tarde.

Reunidos los oficiales que componen el 2º Batn. del 3er. Regimto. de esta ciudad y teniendo a la vista la solicitud hecha por los Sres. Gefes y oficiales que componen el Exercito de Costa Rica y no considerándose estos menos dignos de hacer igual petición al Sr, Gefe Supremo provisorio del Estado declaran unanimes y de su espontanea voluntad que estan de acuerdo con la petición que hacen los ya mencionados Gefes y oficiales, que al Sor. Licenciado Braulio Carrillo, se le niegue la entrada al territorio, declarándose solemnemente su proscripción, para conseguir de este modo que la paz de que actualmente se disfruta, se perpetue.—

Fhas. ut supra.

El aymtº y Comandante de esta Plaza,

Capitán: Salvador Borbón

Juan Vte. Castro. (Rúbrica)
Captan. Lorenzo González
(Rúbrica)

Tenientes

Nicolás Solis (Rúbrica) Justo Sáenz (Rúbrica)
Juan Pérez (Rúbrica) Nicolas Lizano (Rúbrica)

Subtenientes

Por el subteniente Nicolás Sáenz y por mí, José Santiago Jenoves (Rúbrica)

José Solera (Rúbrica)

Just. Chaverri (Rúbrica)

José Soledad Viques (Rúbrica)

BERNABE SAENS ALCDE. CONSTITL. DE LA VILLA DE BAGACES

Certifico: que en el libro de Actas del corriente año, al folio veintidós se encuentra una qe. en su Artº 1º dice así:= Sesión Extraorª número treinta y cuatro.— Sala Municipal de Bags. Octubre quince de mil ochocientos cuarenta y tres= Reunida la Municipalidad en Cabildo abierto con el objeto de tomar en consideración la inbitación que le hace el Gefe Político Superior, relativa á que se haga un Cabildo abierto para ver si el vecindario da su anuencia á fin de qe. se decrete la proscripción perpetua del Lcdo. Braulio Carrillo y considerando: Primero qe. desde el aciago beintinueve de Mayo de ochocientos treintaiocho en que el Licenciado Carrillo derrivó al Grmo. Legítimo y con él, las instituciones Republicanas teniendo la osadía de derribar al trono de la libertad levantando sobre sus ruinas, los simientos de la tiranía que desde aquella época se hizo reo de alta traición y desde entonces, merecía, no sólo la proscripción perpetua, sino el Cadalso, para que sirviera él, de ejemplo a otro osado ambicioso, que quisiera imitar lo mismo= Segundo: que al recordar los pueblos la administración de tortura con que por cuatro años fueron dominados por una dictaduría qe. inmortalizará para siempre la administración del déspota más desenfrenado; los pueblos no pueden de resentirse al recordar el nombre de aquel que llenó los calabozos de víctimas y tiñó los cadalsos de sangre derribando cuantas causas suponía a sus miras personales que un hombre semejante no debe quedarse impugne y que debe darse una satisfacción á la vindica pública que si bien, él llenó de luto y oprobio á nuestro suelo nosotros hoy unidos y constituidos, impugnamos para siempre su administración. Acordó con unanimidad absoluta de votos. Primero que por el órgano que corresponde se inbite al Cuerpo Soberano del Estado, para que se sirva decretar quanto antes, la procripción perpetua del Licenciado Braulio Carrillo para que jamás vuelva á pisar el suelo que lo vió nacer y á quien él correspió: con tan remarcables ingratitudes— Segundo. Que se saque copia de este acuerdo y se de cuenta con él, al Gefe Político Superior para que lo eleve á donde corresponda= Bernabé Sáenz= Rufino Morales= José de los Angeles Obando= José Senteno= El Alcde. primero Camilo Bermudes= José Ascención Ramírez= Srio. Reyes

Alvarado= Patricio Alvarado= Quirino Ramírez= Nicolas Ocampo= Miguel Chaves= Martín Martinez= Por mí y por Cornelio Alvarez= Gabino Alfaro= I. Lorenzo Recio= A ruego del Sr. Manuel Coronado y Pasqual Ledesma Reyes Alvarado= Por mí y por los Señores Lucas Cisneros= Cruz López= Juan de Jesús Senteno. Isidro Ordoñez= Eusevio Guevara= Santiago Ordoñez= Felipe Ruis y Raimundo Ruis= José Ramírez= Por mí y los Sres. José María Fletes y Blas Zuñiga, Manuel Trinidad Alvarado= Martín Moncada= Pedro Martines= Mercedes Aragón= Es copia fiel. Bernabé Sáez. J. Ascención Ramirez Srio.

JUZGADO 2º COSTITUCIONAL DEL GUANACASTE, CERTIFICO:

Que al folio beinticinco del Libro de Actas de esta Corporación qe. presido se lee la acta que a la letra copio y es del tenor siguiente.—

"En la Ciudad del Guanacaste a los veintinuebe días del mes de ocbre. de mil ochocientos cuarenta y tres"

Reunidos en esta Sala los individuos que componen el cuerpo Municipal en unión de los S. S. Juez de 1ª instª Alcde. de Barrio Pedanios y varios vecinos de representación todos en Cabildo Abierto se trajo a la vista la nota del Sor. Gefe Polic^{o} Superior fechada en los del que cursa, relativa a una representación que tienen echa todos los militares de los quatro Departamentos y secundada por las Municipalidades de los mismos, hante el Supremo Gobierno en la que piden la proscripción del Es-Gefe, Lcdo. Braulio Carrillo y que habiendola diriguido a aquel Mando pª que pr. su organo, se invitase a la Manucipalidad y vecinos de los pueblos estando impuestos de la referida nota, se abrió la Cesión y tuvieron a bien acordar. 1º Se secunda en esta ciudad el boto de las Municipalidades de los demás Departamentos. del Estado, en atención a los gravosos males que á causado la administración intrusa del Lcdº Braulio Carrillo qe. atropellando los principios de Livertd. y oyando el Dcho. de Gentes, se apoderó ilegalmte. de la siya del Poder Ejecutivo, en la cual desplegó con orror su Despotismo y Dictó con energía el Memorable Decreto de ocho de Mzo. de mil ochocientos quarenta y uno.—

2º—Que siendo uno mismo el boto General de todos los qe. se hayan presenten en esta reunión, se de cuenta al Sor. Gefe Político Superior con inserción de este acuerdo pª qe. se sirva elevarlo al alto conocimiento del Supremo Gobierno á fin de que se decrete la proscripción del Es-Gefe Lcdº Braulio Carrillo, con lo que se concluyó este auto qe. firman el Presidte. con el Cuerpo Municipal, Autoridades Civiles y demás vecinos honrados qe. se hayan presentes pr. ante mi el presente. Srio.= Antonio Fletes= Presdte. Juan Benito Pizarro= Regidor José María Alpizar= Síndico Procurador= Francº Estrada Alcde. 1º y Juez de 1ª Instancia= Cruz Cascante Alcde. Quartel. Mercedes Abarca Pedanio= pr. el Sor. Ignacio Jaen Pedanio José Mª Alpizar= A ruego de Encarnación Reyes Pedanio= Domingo Fernández= Simón Pagan= José María Novoa= Nicolas Barahona= Ricardo Morales= A ruego

de los Sres. Franc^{o} Bermudez= Pedro Huertas= Julian Chavarría= Marcelino Santana= Benito Picado= Tomás Acebedo= Juan Ordoñez= Juan Justo Córdoba= Manuel Matarrita= Jesús Bran= Juan Sanchez= Esteban Artiaga= Narciso Chavarria= Saturnino Grijalba y Calletano Bustos= Domingo Fernández= A ruego de los Sres. Balentn. Ruis, Marcelo Girón, Abelino Estrada= Ant^{o} Mendez= Tomás Estrada= Juan Guido= Sabino Briceño= Regino Dígeres= Lorenzo Mendez= Franc^{o} de la O. y Ant^{o} Campos= Ricardo Morales= Juan Paniagua= y á ruego de los Señores Jesús Gómez y José Gómez= Ricardo Morales= Pablo Villar= .—

Es copia fiel de su original y la firmo con el Srio. qe. certifico.

Antonio Fletes

Presidte. (Rúbrica)

Pablo Villar

Srio. (Rúbrica)

GEFE SUPREMO DEL ESTADO

Los oficiales y sargentos que suscribimos y que tienen el honor de servir en las milicias del Depart^{o} del Guanacaste que componen una parte del Exercito del Estado y que han sufrido las mismas calamidades que los demás Costarricenses bajo la Administración despótica del Lcdo. Braulio Carrillo en los cuatro años que tuvo este usurpado el poder Supremo del Estado y se erigió en Dictador Absoluto, levantando el trono de la tiranía, sobre las ruinas de la libertad: en estos años pues, de oprobio, de luto y de sangre que unirán para siempre á la inmortalidad del Crimen, la mentira excecreable del Ex-Gefe Carrillo; esta esperiencia pues comprada a tan caro precio, nos compele hoy á tomar medidas de precaución que nos pongan á cubierto de que se repita la aciaga eccena de otro veintisiete de Mayo y por lo mismo pedimos por el organo del Supremo Gobierno al Cuerpo Soberano del Estado que se sirva decretar la proscripción perpetua del Lcdo. Braulio Carrillo, para que jamás buelba á hoyar el suelo Costa-Ricense y abusar de la confianza que puso en sus manos un pueblo moral y valiente que si bien se sometía á su poder en el día reconoce sus derechos é impugna con denuedo su *admón,* y enarbola para siempre el pabellón de los libres.

Esta es, Señor Jefe Supremo la espresión íntima de la división de las Fronteras, este el voto unánime de el último de sus Soldados: y esperamos que el Supremo poder Executivo del Estado, lo eleve donde corresponda.

Señor.

Guanacaste octubre 28 de 1843.

Subte.
Blas Alvarado (Rúbrica)

Comante.
Rudecindo Guardia R. (Rúbrica)

Capn. Manuel Ramírez (Rúbrica)

Tente. Casimiro Pasos (Rúbrica)

Tent. Manuel Acosta (Rúbrica)

Tente. Domingo Fernández (Rúbrica)

Tente. Franc^{o} Madriz (Rúbrica)

Tente. Manuel Jiménez (Rúbrica)

Subte. Mig. Viales (Rúbrica) Tente:
Exequiel Resio (Rúbrica)
Subte. Antonio Aragón (Rúbrica)
por mi y por los Sargentos Segundos por súplica de estos: Blas Guadamus.— Ramón Bejarano, Carlos Ortega (Rúbrica) Por mí y á ruego de Luciano Cabrera, José Mª Aragón (Rúbrica)
Sargento 1º
Dario Alvarado (Rúbrica) Sargento 1º
Martin Cheves (Rúbrica)
Fructuoso Alvarado (Rúbrica) Anselmo Novoa (Rúbrica)
A ruego del Sartº 1º Jacinto López y del Sartº y Agustín Ordoñes, Dario Alvarado (Rúbrica)

EL GEFE SPRMO. PROVº DEL EST. DE COSTARRICA

Con presencia de las exposiciones de los vecindarios y cuerpos militares del Estado impresas y publicadas en 1º de Dicbre. del año ppdo. en que pr. un gran número de habitantes, se pide y se funda con energía la proscripción del Lcdº Braulio Carrillo y considerando: 1º que en consecuencia de los sucesos ocurridos desde el 27 de Mayo de 1838 hasta el 11 de abril de 1842 la Asamblea Constituyte. reunida en este año le declaró usurpador y tirano en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que había ejercido en aquel periodo: 2º Que por los mismos sucesos y sus consiguientes hasta 24 de Diciembre del referido año de 842, hay varias personas mandadas salir fuera del Estado por sentencias ô providencias Gubernativas como perturbadoras y por haberlo exigido así la tranquilidad del mismo; y que habiendose decretado en 5 de octubre de aquel año que ninguna de estas personas pueda volver al territorio del Estado, entre tanto este no se constituya, y restablesca sus lasos con los demás de la República lo cual fué aprobado por la , Constituyte. bajo su decreto Nº 2 de 12 de Octubre de 843—y es indispensable asegurar su cumplimtº para evitar alarmas peligrosas: 3º que de la Legislatura del Estado, pende resolver el valor o efecto que deba tener el Tratado de Jocote de 11 de Abril de 842 y en caso de nulidad de este, la manera en que deban juzgarse los excesos que se acusan á la *Admón* del Licenciado Carrillo y satisfacerse la dignidad del Estado, la Vindicta pública y el clamor de los pueblos, familias y personas ofendidas; y que la existencia de dcha. Legislatura depende de la Constitución en que actualmente trabaja: 4º que entre tanto la llegada del Licenciado Carrillo, al territorio y su impunidad pr. falta de aquellas resoluciones, exasperaría á los pueblos, los podría, precipitar á venganzas tumultuarias ó individuales de q. sería víctima el mismo Carrillo y los que se sospechasen sus partidarios y se resentiría el orden público, la moral y el crédito del Gobno: para cortar de raiz estos peligros sin comprometer las deliberaciones del Poder Legislativo ni el dro. que algunos de aquellos individuos pueden tener á su vida y convencido por tribunales competentes y con arreglo a las Leyes ha tenido á bien decretar, y

DECRETA

Artículo 1º Es en su fuerza y vigor lo dispuesto por decreto del *Gobno* de 5 de octubre de 1842 y en consecuencia las personas que se hallan fuera del Estado por tratados, sentencias, causas pendientes en negocios políticos ó por providencias gubernativas no podrán volver á él, hasta tanto que constituido el Estado, y restablecidos, sus lasos con los demás de la República, la Representación de este resuelva lo conveniente en orden al convenio de 11 y 12 de Abril del referido año de 1842 pendiente en su alto conocimto. y establezca el medio de Juzgar á la persona en él comprendida, ó á las que en otros conceptos deban sujetarse a juicio de los Tribunales comunes o militares.—

Artículo 2º Los contraventores á la presente disposición se considerarán enemigos del Estado y quedan, por el hecho fuera de la protección de las leyes, luego que toquen en el territorio del mismo Estado, i cualquiera autoridad es obligada á ejecutarlas con conocimto. de la identidad de la persona; á no ser que tengan salvo conducto del *Gbno Spmo* expedido en la forma ordinaria.—

Artº 3º El presente decreto se pondrá en conocimtº. de la proxima Asamblea ordinaria i pª sus efectos imprimase circúlese y publíquese.—

Dado en la Ciudad de San José á los cinco días del Mes de Enero de mil ochocientos cuarentaicuatro.—

José Mª Alfaro (Rúbrica)

Al Ministro Gral. del Despacho Sor, Joaquín Bernardo Calvo.

La reacción contra el Gobierno de Carrillo[1]

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO Nº 7
GOBº DEL ESTADO DE COSTARRICA.

El General Gefe Supremo Provisorio, se ha servido expedir el Decreto que sigue:

El General Gefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Considerando: que declarada, por el voto unísono de todos los pueblos del Estado, la administración del Licenciado Braulio Carrillo, como procedente de un origen de hecho, no debe subsistir el decreto dado por dicho Señor Carrillo con el objeto de solemnizar un día que cuesta tantas lágrimas, a los Costarricenses. De acuerdo con el informe de la junta de que habla el Decreto de 18 del ppdo. Abril.

---

(1) Expediente Nº 82.—Sección Histórica. Año de 1842.